

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de diciembre del 2006.

No.102

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
AÑO 2007 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: JANOS,
LA CRUZ, LOPEZ, MAGUARICHI, MANUEL
BENAVIDES, MATACHI, MATAMOROS, MORELOS,
MORIS, NAMIQUIPA, NONOAVA, OCAMPO, PRAXEDIS
G. GUERRERO, RIVA PALACIO, ROSARIO, SAN
FRANCISCO DE BORJA, SAN FRANCISCO DE
CONCHOS, SAN FRANCISCO DEL ORO, URIQUE Y
URUACHI, CHIH.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA
TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
769/06 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007

Artículo Primero.- Para que el **Municipio de Urique** pueda cubrir los
gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal
comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, percibirá los
ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

a) impuestos

I.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las
siguientes tasas:

675

3600

0575

CONCEPTO	TASA	sostener Universi del artíc
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%	
Box y lucha	10%	
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%	b) C
Circos	4%	1.- Sobre
Corridas de toros y peleas de gallos	10%	II.- DERE
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%	1.- Por a construc
Exhibiciones y concursos	8%	2.- Por fraccion
Espectáculos deportivos	4%	3.- Por se
Los demás espectáculos	6%	4.- Por le municipc
2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.		5.- Por ce
3.- Predial.		6.- Por oc vendedo
4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.		7.- Por la t
5.- Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.		8.- Por los
La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deberán pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará a:		a) Alur b) Ase c) Serv d) Mer
		9.- Los der

sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Por cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2007, la misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total para el ejercicio de 2007, los siguientes:

De con
particip
program
justificac
a otros fi

VI.- EXTR

- 1.- Empre
- 2.- Deriv

Artículo

Municipic
para los
último pé
132 de lo
del Códig

Artículo

adherido
Convenic
anexos, t
producc
la normat

Por lo que
que se re

FONDO GLOBAL

0.70%

FONDO ADICIONAL

0.86%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2007, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,

204

nte, e
e 2007

tribuc

s federa
nientos
) Fisca
cipación
impues
ducto

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Urique**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2007, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del **Municipio de**

Urique:

II.- DERECHOS	2007
II.1.- Servicios de agua y drenaje, por toma	
1.- Casa-habitación, por mes	30.00
2.- Hoteles, por mes	75.00
3.- Restaurantes, por mes	75.00
4.- Escuelas e Iglesias, por mes	30.00
II.2.- Licencias de Construcción	
1.- Licencias de construcción para vivienda, por metro cuadrado	
1.- Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	6.00
2.- Vivienda de más de 130 metros cuadrados	8.00
2.- Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas en cualquier área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho (mas reparación del pavimento)	
	9.00
3.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos, vendedores ambulantes.	

1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes con puesto fijo o semifijos, diario	50.00
II.4.- Servicios generales en los rastros	
1.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
1.1. Por cabeza de bovino	100.00
2.- Matanza (cuando se realice fuera del rastro municipal)	
2.1. Por cabeza de bovino	110.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado, por cabeza	
3.1. Ganado mayor	15.00
3.2. Ganado menor (caprinos)	8.00
4.- Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	
5.1. Ganado mayor	7.00
5.2. Ganado menor (cabra)	5.00
5.- Pase de carne en general, por documento	50.00
6.- Traspasos, por documento	80.00
II.5.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	
1.- Constancias y certificaciones, por cada una	40.00
II.6.- Alumbrado público	
Se causará con una cuota del 5% del importe del consumo de energía pagado a la Comisión Federal de Electricidad	

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

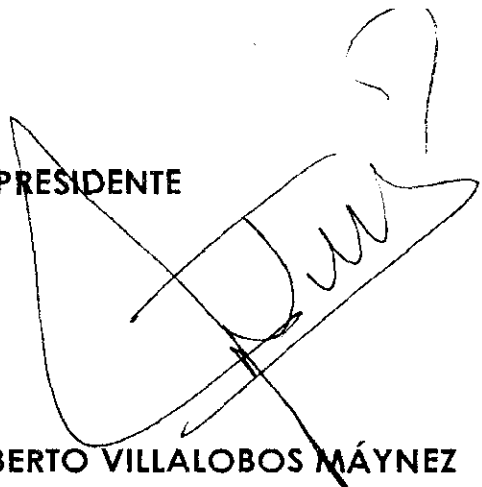
DIP

Pc
cu
Ei
dí

EK

LI

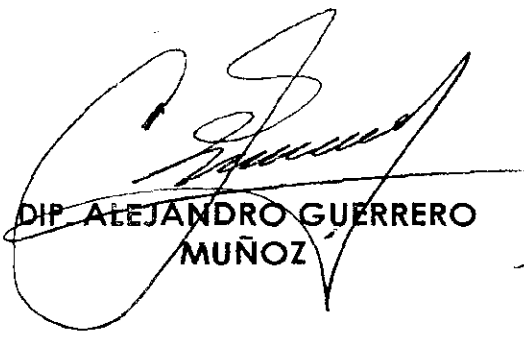
PRESIDENTE



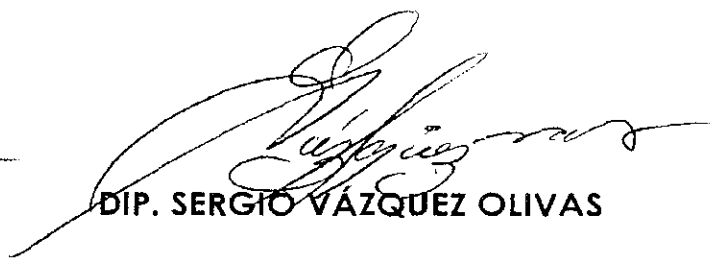
DIP. JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ

SECRETARIO

SECRETARIO



**DIP. ALEJANDRO GUERRERO
MUÑOZ**

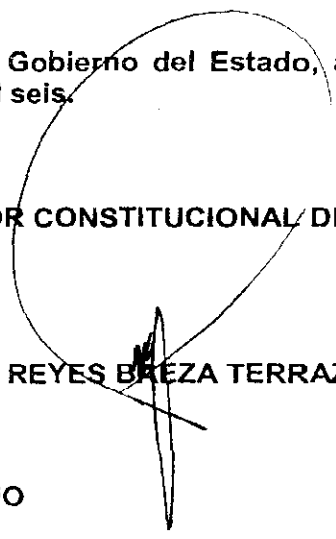


DIP. SERGIO VÁZQUEZ OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

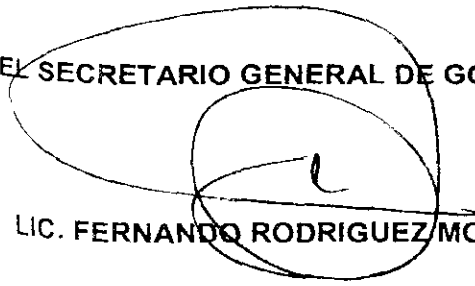
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BREZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2007 correspondiente al Municipio de Urique

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Urique

Durante el año de 2007, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

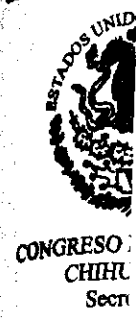
Impuestos	\$	<u>1,090,000.00</u>
Contribuciones Especiales	\$	<u> </u>
Derechos	\$	<u>188,500.00</u>
Productos	\$	<u>32,500.00</u>
Aprovechamientos	\$	<u>375,000.00</u>
Total de Ingresos Propios	\$	<u>1,686,000.00</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>10,529,639.40</u>
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>1,606,528.00</u>
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>623,000.00</u>
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>324,333.80</u>
Participaciones Adicionales	\$	<u>2,184,420.64</u>
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>329,000.00</u>
Participaciones sobre Aduanas	\$	<u> </u>
Total de Participaciones	\$	<u>15,596,921.84</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>19,161,197.00</u>
F.A.F.M.	\$	<u>5,856,751.00</u>
	\$	<u>25,017,948.00</u>
Total Global	\$	<u>42,300,869.84</u>



DE
77
LA
DE
OR
CC

Artí
gas
con
ingr

I.- IA

a

I.- S
siguie